



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 1 SEP 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
DEMANDADO:	JOSÉ TARCELINO VIDAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00165-00

En vista del informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha 30 de mayo de 2019, se ordenó notificar de manera personal a JOSÉ TARCELINO VIDAL. Sin embargo no ha sido posible realizar la notificación de que tratan el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011

Acorde con lo anterior, se debe dar aplicación por remisión a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso que reza:

*"si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código". (Subrayado fuera de texto)*

En este orden de ideas, resulta necesario poner en conocimiento de la parte actora esta situación para que manifieste lo que a bien tenga, de acuerdo con la normatividad señalada.

A folios 79-80 obra memorial del abogado Julio Cesar Castro Vargas, mediante el cual presenta la renuncia al poder conferido por la entidad. Como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, la misma será aceptada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante, la constancia de devolución de la comunicación N°01 de fecha 9 de julio de 2019, vista a folio 76, para que en el término de CINCO (05) DÍAS suministre los datos de comunicación efectivos, o solicite el emplazamiento respectivo.

<sup>1</sup> Aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS, al poder conferido por COLPENSIONES, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y COMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez

 <b>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No <u>69 17 SEP 2019</u>
<i>EJ/DP T/K</i> EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria